

ALCALDÍA

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATACIONES DERIVADAS DE UN PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN

Auditoría ASCM/72/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía La Magdalena Contreras ocupó el décimo quinto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político-administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 1,856,422.9 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 4.0% del total erogado por dichas alcaldías y fue superior en 0.2% (3,504.3 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,852,918.6 miles de pesos) y en 11.5% (190,738.6 miles de pesos) al ejercido en 2022 (1,665,684.3 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente, de esta entidad de fiscalización superior:

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron los procedimientos de adquisiciones realizados por el órgano político-administrativo, toda vez que, por su naturaleza y características, pueden estar expuestos a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligieron los procedimientos de adquisiciones realizados por el órgano político-administrativo, a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Los procedimientos de adquisiciones realizados por el órgano político-administrativo fueron seleccionados ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvieron impacto y trascendencia para la ciudadanía en los diarios de mayor circulación.

A la fecha, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México no ha realizado en las últimas tres cuentas públicas a la Alcaldía La Magdalena Contreras auditorías de cumplimiento a los procedimientos de adquisiciones.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas contratados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, derivados de un procedimiento de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó la totalidad de los procedimientos de adquisición derivados de un procedimiento de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, realizados por la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Cumplimiento

Se verificó que el procedimiento de adquisiciones de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas contratados, que justifiquen el compromiso de las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

Se revisó el 100% de los procedimientos de licitación pública con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para llevar a cabo este tipo de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), para bienes y/o servicios y demás normatividad aplicable vigentes en 2023.

1. Se identificaron todos los procedimientos de adquisición con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y se seleccionaron los derivados de licitación pública, de la relación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras.

2. Se excluyeron del universo los procesos de licitación pública con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” de la Alcaldía La Magdalena Contreras toda vez que dicho capítulo, está siendo auditado por parte de la Dirección General de Auditoría Especializada de la ASCM, de conformidad con el Programa General de Auditorías 2023.
3. Se integraron los procedimientos de licitación pública con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que correspondieron a 2 licitaciones públicas con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, que derivaron en 3 instrumentos jurídicos formalizados.

En 2023, en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” la Alcaldía La Magdalena Contreras ejerció 37,493.6 miles de pesos con motivo de las contrataciones derivadas de procedimientos de licitación pública, que representa el 100% del total erogado por el órgano político-administrativo en dichos capítulos por concepto de licitación pública.

El gasto de la Alcaldía La Magdalena Contreras que ejerció a través de 2 Licitaciones Públicas con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, ascendió a 37,493.6 miles de pesos, mediante 3 contratos formalizados con 5 proveedores y 1 prestador de servicios diferentes.

Al respecto, se determinó revisar el 100% del universo con relación a los requisitos establecidos para llevar a cabo los procedimientos de licitación pública.

La muestra seleccionada se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo	Universo			Muestra		
	Número de procedimientos	Presupuesto ejercido	%	Número de procedimientos	Presupuesto ejercido	%
2000 "Materiales y Suministros"	1	15,871.9	42.3	1	15,871.9	100.0
3000 "Servicios Generales"	1*	21,621.7	57.7	1*	21,621.7	100.0
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	0	0.0	0.0	0	0.0	0.0
5000 "Bienes Muebles, e Intangibles"	0	0.0	0.0	0	0.0	0.0
Total	2	37,493.6	100.0	2	37,493.6	100.0

NOTA: En el cuadro no se presentan los números de Cuenta por Liquidar Certificadas (CLC) y documentos múltiples, toda vez que se realiza una auditoría de cumplimiento.

El presupuesto ejercido de las licitaciones públicas se determinó con base en las relaciones de CLC y de licitaciones públicas proporcionadas por la alcaldía en esta auditoría, y en la auditoría con clave ASCM/56/23. En dichas relaciones no reporta tener licitaciones públicas en los capítulos 4000 y 5000.

* El procedimiento de licitación pública núm. LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/002/2022 es multianual, por lo que sólo se consideró el monto ejercido en 2023.

Los Procedimientos de Licitación Pública seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de licitación pública	Número de contrato	Objeto de la licitación pública	Importe	
			Total	Muestra
LMC/DLPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/001/2023	LMC/DGAF/DGODU/LPN/039/2023, incluyendo un primer y un segundo convenio modificatorios	Adquisición de refacciones y accesorios menores de edificios, artículos metálicos para la construcción, materiales eléctrico y electrónico, para el alumbrado público y de inmuebles que conforman la alcaldía.	13,719.5	13,719.5
	LMC/DGAF/DGODU/DGDS/LPN/040/2023, incluyendo un primer y un segundo convenio modificatorios		2,152.4	2,152.4
LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/002/2022	LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022, incluyendo un primer convenio modificatorio por cambio de domicilio	Arrendamiento de vehículos para seguridad pública, protección civil y administración.	21,621.7*	21,621.7*
Total			37,493.6	37,493.6

NOTA: Los contratos seleccionados fueron formalizados con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

* Al ser un contrato multianual, sólo se considera el monto ejercido en la Cuenta Pública de 2023.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (MPGF).

La muestra del universo por auditar se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por ser la unidad administrativa encargada de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas que intervinieron en la operación del rubro sujeto revisado.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, indagación, inspección y cálculo, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se encuentra en el Informe Individual de Auditoría (IIA) de la auditoría con clave ASCM/56/23 practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinó el resultado que se describe a continuación.

De cumplimiento

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, inspección, recálculo, y análisis de la información y documentación presentada con el apoyo de herramientas tecnológicas para el procesamiento de la información, y con objeto de comprobar que en el proceso de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, se haya dado cumplimiento a la normatividad que los regula, se verificó si el sujeto de fiscalización, en las licitaciones públicas realizadas en 2023, contó con las requisiciones de bienes o servicios, si tuvieron suficiencia presupuestal, y si contó con las invitaciones con las que se solicitaron las cotizaciones a los proveedores o prestadores de servicios para realizar el sondeo de mercado para obtener los precios de referencia en el proceso de licitación pública; si contó con las cotizaciones de los proveedores o prestadores de servicios para obtener los precios de mercado y con el estudio de precios o sondeo de mercado (cuadro comparativo); si la convocatoria y las bases de licitación pública contenían la información prevista en la norma; si los actos de junta de aclaración de bases, apertura de propuestas y fallo, se realizaron en las fechas establecidas en las bases del concurso; si contaron con el Dictamen que contenía el análisis cualitativo de las propuestas presentadas; si presentó evidencia documental que acredite la invitación al Órgano Interno de Control (OIC) y a los Contralores Ciudadanos para que asistieran a los eventos de la licitación pública.

Asimismo, si las constancias que acrediten que se verificó que los proveedores y prestadores de servicios adjudicados no se encontraron sancionados por la Secretaría de la Función

Pública (SFP) o por la Secretaría de la Contraloría General (SCG), o en impedimento para presentar propuestas y celebrar contratos; si contó con las constancias que acrediten que los proveedores y prestadores de servicios adjudicados estuvieron registrados en el Padrón de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de México y que dicha constancia se encontraba vigente en el momento de su participación en la licitación pública; con el documento que acredite que los proveedores y prestadores de servicios adjudicados están al corriente en la presentación de sus declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de Ciudad de México, en su caso sus constancias de adeudo de contribuciones locales, federales y de cumplimiento de obligaciones fiscales; si se formalizaron contratos con proveedores y prestadores de servicios en los plazos y con los requisitos establecidos; si presentaron las garantías de sostenimiento de propuesta y las garantías de cumplimiento del contrato, presentadas por los proveedores o prestadores de servicios adjudicados, así como evidencia de su validación; si se formalizaron contratos con proveedores y prestadores de servicios que entreguen la totalidad de la documentación relativa; y que hayan manifestado que se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no estén sancionados por la SCG o por la SFP, que no se encuentren inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes, y que no se encuentren en los supuestos de la normatividad aplicable, que se hayan celebrado convenios modificatorios y que su garantía de cumplimiento se haya ajustado y realizado la validación correspondiente; cuenten con los manifiestos de conflicto de intereses en los procesos de licitaciones públicas; que la documentación legal y administrativa de los proveedores y prestadores de servicios adjudicados se haya recabado; y que se encuentre debidamente integrada y resguardada; lo anterior, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, de sus Reglamentos y de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179 Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente en 2023.

Se revisaron 2 licitaciones públicas llevadas a cabo en 2023 que correspondieron al 100% del universo de licitaciones, en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, en los que la Alcaldía La Magdalena Contreras ejerció 37,493.6 miles de

pesos con motivo de las contrataciones derivadas de procedimientos de licitación pública, que corresponden a los contratos que se enlistan a continuación:

(Miles de pesos)

Número de licitación pública	Número de contrato	Fecha	Vigencia	Nombre del proveedor o prestador de servicios	Objeto de la licitación pública	Importe	
						Total	Muestra
LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/001/2023	LMC/DGAF/DGODU/LPN/039/2023, incluyendo un primer y un segundo convenio modificatorios	2/VI/23	2/VI/23 al 31/XII/23	Shajesa Construcciones, S.A. de C.V.	"Adquisición de refacciones y accesorios menores de edificios, artículos metálicos para la construcción, materiales eléctrico y electrónico, para el alumbrado público y de inmuebles que conforman la Alcaldía".	13,719.5	13,719.5
	LMC/DGAF/DGODU/DGDS/LPN/040/2023, incluyendo un primer y un segundo convenio modificatorios	2/VI/23	2/VI/23 al 31/XII/23	Shagonza Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V.	"Arrendamiento de vehículos para seguridad pública, protección civil y administración".	2,152.4	2,152.4
LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/002/2022	LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022, incluyendo un primer convenio modificatorio por cambio de domicilio	19/VII/22	19/VII/22 al 30/IX/24	Integra Arrenda S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	"Arrendamiento de vehículos para seguridad pública, protección civil y administración".	21,621.7*	21,621.7*
Total						37,493.6	37,493.6

FUENTE: Expedientes de los contratos núms. LMC/DGAF/DGODU/LPN/039/2023, LMC/DGAF/DGODU/DGDS/LPN/040/2023 y LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022.

De la revisión a los expedientes generados con motivo de las contrataciones seleccionadas como muestra, se constató que el sujeto de fiscalización formalizó los contratos de adquisición conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional núm. LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/001/2023 para la adquisición de refacciones y accesorios menores de edificios, artículos metálicos para la construcción, materiales eléctrico y electrónico, para el alumbrado público y de inmuebles que conforman la Alcaldía.

Derivados del procedimiento en cita, se celebraron los contratos núms. LMC/DGAF/DGODU/LPN/039/2023 y LMC/DGAF/DGODU/DGDS/LPN/040/2023, los cuales presentaron dos convenios modificatorios en cada caso. Al respecto se observó lo siguiente:

1. Referente al contrato núm. LMC/DGAF/DGODU/LPN/039/2023, los bienes fueron solicitados mediante las requisiciones de compra núms. 040 y 042, para la adquisición de material eléctrico y electrónico, y la núm. 041, para la adquisición de artículos

metálicos para la construcción, todas con fecha del 10 de marzo de 2023, por la Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Alumbrado Público; dichos documentos contaron con el sello de “no existencia en almacén”. El importe de las mismas fue de 11,000.0 miles de pesos (requisición de compra núm. 040), 600.0 miles de pesos (requisición de compra núm. 041) y 400.0 miles de pesos (requisición de compra núm. 042).

Dichas requisiciones fueron acompañadas de las justificaciones correspondientes, las cuales fueron elaboradas por la JUD de Alumbrado Público, asentando como necesidad de la adquisición el que el servicio de alumbrado público suministra iluminación artificial en espacios públicos, calles y vialidades, y proporciona un servicio fundamental que permite la convivencia en comunidad y se encuentra directamente relacionado con el tema de seguridad, ya que a mayor iluminación menor probabilidad de incidencia delictiva.

Referente al contrato núm. LMC/DGAF/DGODU/DGDS/LPN/040/2023, los bienes fueron solicitados mediante las requisiciones de compra núms. 040, 045 y 046, para la adquisición de material eléctrico y electrónico, del 10 de marzo de 2023 la primera y del 20 de marzo de 2023 las restantes, por la JUD de Alumbrado Público, la Subdirección de Servicios Generales y la Coordinación de Educación Física y Deporte, respectivamente; dichos documentos contaron con el sello de “no existencia en almacén”. El importe de las mismas fue de 11,000.0 miles de pesos (requisición de compra núm. 040), 250.0 miles de pesos (requisición de compra núm. 045) y 500.0 miles de pesos (requisición de compra núm. 046).

Dichas requisiciones fueron acompañadas de las justificaciones correspondientes: la 040 fue elaborada por la JUD de Alumbrado Público, asentando como necesidad de la adquisición el que el servicio de alumbrado público suministra iluminación artificial en espacios públicos, calles y vialidades, y proporciona un servicio fundamental que permite la convivencia en comunidad y se encuentra directamente relacionado con el tema de seguridad, ya que a mayor iluminación menor probabilidad de incidencia delictiva; la 045 fue elaborada por la Subdirección de Servicios Generales, asentando como necesidad de la adquisición el contar con material para llevar a cabo el cambio de luminarias en los estacionamientos de la Alcaldía La Magdalena Contreras y así contar con la iluminación necesaria, ya que las luminarias instaladas en ese momento

se encontraban en mal estado y no funcionaban correctamente; y la 046 fue elaborada por la Coordinación de Educación Física y Deporte, asentando como necesidad de la adquisición el llevar a cabo la sustitución de luminarias en los diferentes inmuebles deportivos dependientes de la Dirección General de Desarrollo Social (DGDS) y así poder contar con la correcta iluminación y brindar un buen servicio a los usuarios que asisten a los mismos.

2. La Alcaldía La Magdalena Contreras, referente al contrato núm. LMC/DGAF/DGODU/LPN/039/2023, contó con suficiencia presupuestal informada a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del órgano político-administrativo mediante los oficios núms. LMC/DGAF/DFACH/443/2023 (11,000.0 miles de pesos), LMC/DGAF/DFACH/444/2023 (400.0 miles de pesos) y LMC/DGAF/DFACH/445/2023 (600.0 miles de pesos), todos del 24 de marzo de 2023, afectando las partidas 2461 "Material Eléctrico y Electrónico", 2921 "Refacciones y Accesorios Menores de Edificios" y 2471 "Artículos Metálicos para la Construcción", otorgada por la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano de la Alcaldía; así como una ampliación presupuestal para quedar en 13,719.5 miles de pesos, comunicada por medio del oficio núm. LMC/DGAF/DFACH/1370/2023 del 27 de septiembre de 2023, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Referente al contrato núm. LMC/DGAF/DGODU/DGDS/LPN/040/2023, contó con suficiencia presupuestal informada a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del órgano político-administrativo mediante los oficios núms. LMC/DGAF/DFACH/443/2023 (11,000.0 miles de pesos) y LMC/DGAF/DFACH/447/2023 (750.0 miles de pesos), ambos del 24 de marzo de 2023, afectando la partida 2461 "Material Eléctrico y Electrónico", otorgada por la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano de la Alcaldía; así como una modificación presupuestal para quedar en 2,152.4 miles de pesos, comunicada por medio del oficio núm. LMC/DGAF/DFACH/1371/2023 del 27 de septiembre de 2023, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad,

Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

3. Con fechas 10 de marzo y 20 de marzo, ambas de 2023, el sujeto de fiscalización invitó a tres proveedores para que cotizaran la adquisición de material eléctrico y electrónico, así como para la adquisición de artículos metálicos para la construcción, con el fin de realizar el sondeo de mercado para obtener los precios de referencia en el proceso de licitación pública; en cumplimiento del numeral 4.8.1, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179 Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, y 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, así como sus reformas del 17 de septiembre de 2015 y del 26 de febrero de 2018, ambas vigentes en 2023.
4. Asimismo, acreditó contar con las tres cotizaciones que soportan el sondeo de mercado antes mencionado, en cumplimiento al numeral 4.8.1, fracción II y segundo párrafo, del subapartado 4.8 “De las cotizaciones”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
5. La Alcaldía La Magdalena Contreras realizó el cuadro comparativo de sondeo de mercado con el comparativo de precios de diversos proveedores; entre otros datos, se incluyen la descripción del bien, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe total, nombre del proveedor, mínimo y promedio de precios ofertados y firmas de quien elaboró, revisó y autorizó. Al respecto, se verificó que los proveedores adjudicados Shajesa Construcciones, S.A. de C.V. y Shagonza Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V., ofrecieron los mejores precios, en cumplimiento del numeral 4.8.2, fracción I de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179 Tomo I, vigente en 2023.

6. La convocatoria de la licitación pública fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1110 el 23 de mayo de 2023, y contienen los requisitos establecidos en los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, así como sus reformas del 17 de septiembre de 2015 y del 26 de febrero de 2018, y 36 de su Reglamento, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 120 99 del 23 de septiembre de 1999, así como del numeral 4.3.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179 Tomo I, todas vigentes en 2023.

Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de fallo
26 de mayo de 2023 a las 12:00 horas	30 de mayo de 2023 a las 12:00 horas	1 de junio de 2023 a las 12:00 horas

FUENTES: Actas de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas y Acto de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/001/2023.

7. Las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/001/2023, contienen la información prevista en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, así como de los numerales 4.4.1, 4.4.2, 4.4.5 y 4.4.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, todas vigentes en 2023.
8. La junta de aclaraciones de bases y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevaron a cabo en las fechas establecidas en la convocatoria y en las bases de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracciones I, segundo párrafo y II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, no se contó con la presencia de los representantes de la Contraloría Ciudadana y del OIC, sin embargo, en la junta de aclaración de bases sí asistió el representante del OIC; no obstante, el sujeto de fiscalización contó con el oficio núm. LMC/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/107/2023 del 23 de mayo de 2023, mediante el cual acreditó haber realizado la invitación a dichas autoridades para su participación en la junta de aclaraciones, el acto de presentación

y apertura de sobres correspondiente y el dictamen y fallo del procedimiento, en cumplimiento del último párrafo del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, así como sus reformas del 17 de septiembre de 2015 y del 26 de febrero de 2018, ambas vigentes en 2023.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, los interesados entregaron a la convocante las proposiciones (técnica y económica) en sobre cerrado; asimismo, el sujeto de fiscalización señaló que los proveedores Shajesa Construcciones, S.A. de C.V. y Shagonza Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V. cumplieron con el análisis cuantitativo.

9. Con los oficios núms. LMC/DGAF/DRMAS/SAA/JUDA/116/2022 (sic) y LMC/DGAF/DRMAS/SAA/JUDA/118/2022 (sic), ambos del 2 de junio de 2023, se les comunicó a los proveedores Shajesa Construcciones, S.A. de C.V. y Shagonza Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V., la adjudicación de los contratos administrativos núms. LMC/DGAF/DGODU/LPN/039/2023 y LMC/DGAF/DGODU/DGDS/LPN/040/2023 respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
10. El órgano político-administrativo presentó los Dictámenes Técnicos, respecto de las propuestas económicas de los proveedores Shajesa Construcciones, S.A. de C.V. y Shagonza Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
11. El acto de fallo se llevó a cabo en la fecha establecida en las bases de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, en dicho acto se le adjudicó a los proveedores Shajesa Construcciones, S.A. de C.V. la adquisición de refacciones y accesorios menores de edificios, artículos metálicos para la construcción, materiales eléctrico y electrónico, para el alumbrado público y de inmuebles que conforman la alcaldía [requisiciones 040/2023, 041/2023 y 042/2023]; y Shagonza Constructora

Inmobiliaria, S.A. de C.V. la adquisición de materiales eléctrico y electrónico, para el alumbrado público y de inmuebles que conforman la alcaldía [requisiciones 040/2023, 045/2023 y 046/2023].

En dicho acto no se contó con la presencia de los representantes de la Contraloría Ciudadana y del OIC, no obstante, el sujeto de fiscalización contó con el oficio núm. LMC/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/107/2023 del 23 de mayo de 2023, mediante el cual acreditó haber realizado la invitación a dichas autoridades para su participación en la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de sobres correspondiente y el dictamen y fallo del procedimiento, en cumplimiento del artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

12. Las propuestas económicas de los proveedores adjudicados incluyeron los requisitos establecidos en las bases de licitación y en el numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1110 el 23 de mayo de 2023 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179 Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, respectivamente.
13. La Alcaldía contó con la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados conforme a las bases de la licitación y de los artículos 38 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023; asimismo, con la manifestación de no encontrarse sancionados por la SCG y por la SFP, de no encontrarse inhabilitados para celebrar contratos ni en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
14. El sujeto de fiscalización acreditó contar con las garantías de sostenimiento de las propuestas presentadas por los proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 73 y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
15. La Alcaldía La Magdalena Contreras presentó evidencia de la consulta de no sanción de los proveedores adjudicados en la página de la SFP y de la SCG con fecha del

25 de mayo de 2023, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

16. El órgano político-administrativo contó, referente al proveedor Shajesa Construcciones, S.A. de C.V., con las manifestaciones de no conflicto de intereses por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; Subdirección de Adquisiciones y Abastecimientos; Subdirección de Servicios Generales; Dirección de General de Desarrollo Social y JUD de Alumbrado Público, ésta última como área requirente.

Referente al proveedor Shagonza Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V., contó con las manifestaciones de no conflicto de intereses de las mismas unidades administrativas indicadas en el párrafo anterior; sin embargo, no presentó la que corresponde a la del área requirente (Coordinación de Educación Física y Deporte) que participó en el procedimiento de licitación y suscribió el instrumento jurídico correspondiente.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía La Magdalena Contreras mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/675/24 del 4 de septiembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/2080/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Se exhibió el documento denominado “Informe de Resultado de Auditoría para Confronta” sin fecha, en la que el Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, con el visto bueno del Subdirector de Adquisiciones y Abastecimientos, ambos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, informó que:

"Hago de su conocimiento que, de acuerdo con 'LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN', en su glosario indica lo siguiente:

"Identificación Electrónica: Nombre de usuario y clave que se utiliza para realizar la Declaración de Situación patrimonial ante la Contraloría General del Distrito Federal, la cual es personal e intransferible.

"Persona Servidora Pública Actante: La persona servidora pública de estructura, homólogos o el personal de base o eventual que por una circunstancia especial o extraordinaria, tienen facultades para intervenir, actuar o resolver procedimientos o actos de los señalados en la Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses; quedan incluidas las personas servidoras públicas que intervienen en la evaluación técnica o económica de propuestas, ofertas o similares, salvo que se trate funcionarios de órganos colegiados que no participan en la evaluación y selección de los particulares participantes, sino de la dictaminación o aprobación de asuntos o casos que se sometan a su consideración, tal como sucede entre otros, con los comités y subcomités en materia de adquisiciones y obras, los Subcomités y Comités del Patrimonio Inmobiliario y de Bienes Muebles y órganos de gobierno de las entidades.

"Sistema: Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses en la Administración Pública del Distrito Federal;

"En ese contexto, hago de su conocimiento que, en el momento de realizar la Consulta respectiva respecto del procedimiento objeto de la presente auditoria a través del Sistema, el titular de la Coordinación de Educación Física y Deporte en su carácter de área requirente no contaba con su Identificación Electrónica que, le permitiera el acceso al Sistema y poder realizar su manifestación en carácter de Persona Servidora Pública Actante.

"Por lo que con el objeto de dar cabal cumplimiento con las POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, en particular de la Política Sexta a la Décima; procedió a realizar un acta de manifiesto de manera manual [...]".

En referencia a lo descrito, el sujeto de fiscalización proporcionó un documento denominado "Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes" sin fecha, firmado por la Coordinación de Educación Física y Deporte de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que informó que:

"Procedimiento:

"Estructura Facultada en el procedimiento: PC23530104775

"[...]. - ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS

"[...]. - DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"[...]. - DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"[...]. - SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ABASTECIMIENTOS

"[...]. - JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

"[...]. - DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

"[...]. - JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

"Por el presente hago de su conocimiento que, respecto del acto relativo a la LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/001/2023, ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS, ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MATERIALES ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, PARA ALUMBRADO PÚBLICO Y DE INMUEBLES QUE CONFORMAN LA ALCALDÍA, REQ. 040, 041, 042, 045 Y 046, estos son los Particulares Participantes:

- "SHAJESA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- "SHAGONZA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

"En este sentido y de conformidad con la Política Sexta fracción IV del Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses, le consultó si durante los pasados 365 (sic) tuvo, actualmente tiene o sabe si en los siguientes 365 días va a tener alguna relación familiar, personal, profesional, laboral o de negocios con los particulares participantes señalados.

"Al efecto le preciso que su respuesta se requiere antes de 48 horas naturales.

"En espera de su respuesta para proceder a la presentación de la respectiva Manifestación de No Conflicto a nombre propio y de usted, reciba un cordial saludo."

En el análisis de la documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no obstante su argumentación, no presentó la manifestación de no conflicto de intereses del área requirente, es decir de la Coordinación de Educación Física y Deporte de la Alcaldía La Magdalena Contreras, que participó en el procedimiento de licitación y suscribió el instrumento jurídico correspondiente, por lo que la observación prevalece en sus términos.

Por lo anterior, ante la omisión de proporcionar la manifestación de no conflicto de intereses de la Coordinación de Educación Física y Deporte de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la cual participó en el procedimiento de licitación y suscribió el instrumento jurídico correspondiente, se determinó que el sujeto de fiscalización dejó de cumplir lo dispuesto en la fracción IV de la política sexta del Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses, vigente en 2023, que establece:

“Sexta.- LEALTADES E INTERESES.-Se debe evitar encontrarse en situaciones en las que sus lealtades o intereses personales puedan entrar en conflicto con la Administración Pública o en conflicto con los intereses públicos o de los ciudadanos. [...]. Para tal efecto, las personas servidoras públicas señaladas en la Política Tercera deberán observar las siguientes:

”IV. Corresponde a las personas servidoras públicas responsables, que intervienen o que realizan la toma de decisiones de procedimientos, contrataciones, actos jurídicos y demás asuntos o materias señalados en las presentes Políticas, informar por escrito a los superiores jerárquicos o personas servidoras públicas que representa o de quienes recibe la delegación de facultades o comisión, sobre los particulares, proveedores, contratistas, permisionarios o concesionarios que participan en los procedimientos o son susceptibles de resultar adjudicadas o de celebrar alguno de los actos jurídicos en los temas o materias señaladas en las presentes Políticas, a efecto de que manifieste, previamente a la formalización del instrumento jurídico respectivo, si pudiera configurarse en el momento presente o futuro, alguna clase de conflicto de intereses en razón de sus relaciones pasadas presentes o futuras con personas físicas y morales de carácter profesional, laboral, personal, familiar, o de negocios, incluyendo a los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares. Las comunicaciones señaladas se efectuarán por escrito y conforme a las formalidades que establezca la Contraloría General.”

17. El sujeto de fiscalización contó con las Constancias de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de los proveedores adjudicados (Shajesa Construcciones, S.A. de C.V. [7 de junio de 2022 a 7 de junio de 2023] y Shagonza Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V. [9 de agosto de 2022 a 9 de agosto de 2023]), conforme a lo dispuesto en el artículo 14 Quater de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
18. El sujeto de fiscalización acreditó el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales a cargo del proveedor Shajesa Construcciones, S.A. de C.V. previo a la suscripción del contrato núm. LMC/DGAF/DGODU/LPN/039/2023, ya que proporcionó la opinión

de cumplimiento favorable expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha del 30 de mayo de 2023 y, referente a sus obligaciones fiscales locales, el proveedor adjudicado acreditó contar con un domicilio arrendado mediante un contrato suscrito el 16 de enero de 2023, por lo que no es sujeto al pago del impuesto predial, al pago de derechos por el suministro de agua, ni al impuesto por derechos de descarga de drenaje; asimismo, proporcionó una Constancia de Adeudos del Impuesto sobre Nóminas emitida por la SAF del 12 de mayo de 2023, con lo que acreditó encontrarse al corriente del pago del mismo.

Respecto del proveedor Shagonza Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V. referente al contrato núm. LMC/DGAF/DGODU/DGDS/LPN/040/2023, acreditó el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales, ya que proporcionó la opinión de cumplimiento favorable expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha del 19 de abril de 2023 y, referente a sus obligaciones fiscales locales, el proveedor adjudicado proporcionó un manifiesto bajo protesta de decir verdad con fecha del 30 de mayo de 2023, en el que indica que, al contar con un domicilio arrendado, del cual proporcionó el respectivo contrato de fecha 30 de enero de 2023, no es sujeto al pago del impuesto predial, al pago de derechos por el suministro de agua, ni al impuesto por derechos de descarga de drenaje; asimismo, proporcionó una Constancia de Adeudos del Impuesto sobre Nóminas emitida por la SAF del 12 de mayo de 2023, con lo que acreditó encontrarse al corriente del pago del mismo.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como del numeral 4.7.4. de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, ambas vigentes en 2023.

19. El 2 de junio de 2023, la Alcaldía La Magdalena Contreras suscribió con el proveedor Shajesa Construcciones, S.A. de C.V., el contrato núm. LMC/DGAF/DGODU/LPN/039/2023, por un importe mínimo de 24.3 miles de pesos y máximo de 12,000.0 miles de pesos (IVA incluido), para la adquisición de refacciones y accesorios menores de edificios, artículos metálicos para la

construcción, materiales eléctrico y electrónico, para el alumbrado público y de inmuebles que conforman la alcaldía, con una vigencia del 2 de junio al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se formalizaron dos convenios modificatorios: el primero por un monto mínimo de 1,097.9 miles de pesos y máximo de 10,978.9 miles de pesos (IVA incluido), y el segundo por un monto de 13,719.5 miles de pesos (IVA incluido).

Asimismo, el 2 de junio de 2023, la Alcaldía La Magdalena Contreras suscribió con el proveedor Shagonza Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V., el contrato núm. LMC/DGAF/DGODU/DGDS/LPN/040/2023, por un importe mínimo de 21.0 miles de pesos y máximo de 11,750.0 miles de pesos (IVA incluido), para la adquisición de refacciones y accesorios menores de edificios, artículos metálicos para la construcción, materiales eléctrico y electrónico, para el alumbrado público y de inmuebles que conforman la Alcaldía, con una vigencia del 2 de junio al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se formalizaron dos convenios modificatorios: el primero por un monto mínimo de 187.4 miles de pesos y máximo de 1,730.7 miles de pesos (IVA incluido), y el segundo por un monto de 2,152.4 miles de pesos (IVA incluido); es decir, dentro del plazo establecido en el artículo 59, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y cumplió los requisitos establecidos en el artículo 56 de su Reglamento, ambos vigentes en 2023.

20. El sujeto de fiscalización contó con las pólizas de fianza que garantizaron el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos núms. LMC/DGAF/DGODU/LPN/039/2023 y LMC/DGAF/DGODU/DGDS/LPN/040/2023, así como de sus convenios modificatorios, las cuales fueron validadas por el equipo auditor con el apoyo de herramientas tecnológicas para el procesamiento de la información, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

Por lo anterior, se concluye que el procedimiento de licitación pública núm. LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/001/2023 que culminó con la formalización de los contratos núms. LMC/DGAF/DGODU/LPN/039/2023 y LMC/DGAF/DGODU/DGDS/LPN/040/2023, así como de sus convenios modificatorios, contó con las requisiciones de compra, suficiencias presupuestales, las solicitudes de

cotización, cotizaciones, estudio de precios, la convocatoria, y bases que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente; los actos de junta de aclaraciones, y presentación de propuestas y sobres y fallo se llevaron a cabo en las fechas establecidas conforme a la normatividad; se proporcionó la totalidad de los dictámenes, se contó con las propuestas económicas y la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados; proporcionaron las garantías de sostenimiento, las constancias de registro ampararon la totalidad de la vigencia de los contratos formalizados, se acreditó el cumplimiento de las obligaciones fiscales locales y federales de los proveedores Shajesa Construcciones, S.A. de C.V. y Shagonza Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V., y se acreditó que los proveedores adjudicados no se encontraban impedidos o inhabilitados ante la SCG ni ante la SFP previo a la firma de los respectivos contratos; sin embargo, no proporcionó la totalidad de las manifestaciones de no conflicto de interés por parte de las autoridades que intervinieron en la firma del contrato núm. LMC/DGAF/DGODU/DGDS/LPN/040/2023 con Shagonza Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V.

Licitación Pública Nacional núm. LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/002/2022 para el arrendamiento de vehículos para seguridad pública, protección civil y administración.

Derivado del procedimiento en cita, se celebró el contrato multianual núm. LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022, cuya vigencia fue del 19 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2024, es decir, con efectos en la Cuenta Pública 2023 y que por su monto resulta de interés ciudadano. Al respecto se observó lo siguiente:

1. Los bienes fueron solicitados mediante las requisiciones de compra núm. 032 y 033, para el servicio de arrendamiento de vehículos, ambas del 3 de marzo de 2022, por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y por la Subdirección de Servicios Generales respectivamente. El presupuesto autorizado para las mismas fue de 16,254.1 miles de pesos (requisición de compra núm. 032) y 5,369.2 miles de pesos (requisición de compra núm. 033), respectivamente, lo que se observa de la suficiencia presupuestal que se indica en el siguiente numeral.

Dichas requisiciones fueron acompañadas de las justificaciones correspondientes, las cuales fueron elaboradas, para el caso de la requisición núm. 032, por la Coordinación de Seguridad Ciudadana, asentando que “dentro del programa de Seguridad Pública con el que cuenta esta Alcaldía La Magdalena Contreras se encuentra contemplado dotar de los insumos y recursos materiales para dar atención a las necesidades en materia de seguridad a la ciudadanía, en el que se contempla contar con el parque vehicular necesario para la atención inmediata de seguridad, con el propósito de contar con las mejores herramientas para la prevención del delito y atención en seguridad”; y para el caso de la requisición núm. 033, por la Subdirección de Servicios Generales, asentando que “es importante el arrendamiento de vehículos, ya que esta Alcaldía La Magdalena Contreras contempla necesario dotar de los insumos y recursos materiales a las diferentes direcciones como son: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Dirección General de Ecología y Sustentabilidad y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, para dar atención a los requerimientos en materia de parque vehicular necesario para la atención inmediata a las diversas actividades encomendadas a cada unidad administrativa respectivamente”.

2. La Alcaldía La Magdalena Contreras, contó con suficiencia presupuestal informada a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del órgano político-administrativo mediante el oficio núm. LMC/DGAF/DFACH/855/2022 del 20 de junio de 2022 (21,623.3 miles de pesos), afectando las partidas 3251 “Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 3252 “Arrendamiento de Equipo de Transporte Destinado a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” otorgada por la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano de la alcaldía, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.
3. Con fecha 21 de abril de 2022, el sujeto de fiscalización invitó a tres proveedores para que cotizaran el servicio de arrendamiento de vehículos, con el fin de realizar el sondeo de mercado para obtener los precios de referencia en el proceso de licitación pública; en

cumplimiento al numeral 4.8.1, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179 Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, y 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, así como sus reformas del 17 de septiembre de 2015 y del 26 de febrero de 2018, ambas vigentes en 2023.

4. Asimismo, acreditó contar con las tres cotizaciones que soportan el sondeo de mercado antes mencionado de los proveedores Integra Arrenda, S.A de C.V. SOFOM E.N.R. con fecha del 4 de mayo de 2022, Arrendadora SHEL-HA, S.A de C.V. con fecha del 27 de mayo de 2022 y Grupo Turbofin, S.A.P.I. S.A. de C.V. con fecha del 9 de mayo de 2022; en cumplimiento al numeral 4.8.1, fracción II y segundo párrafo, del subapartado 4.8 “De las cotizaciones”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
5. La Alcaldía La Magdalena Contreras realizó el cuadro comparativo de sondeo de mercado con el comparativo de precios de diversos proveedores; entre otros datos, se incluyen la descripción del bien, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe total, nombre del proveedor, mínimo y promedio de precios ofertados y firmas de quien elaboró, revisó y autorizó, en cumplimiento del numeral 4.8.2, fracción I de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023. Al respecto, se verificó que un proveedor diferente al adjudicado ofreció los mejores precios.

Es de destacar que aunque el proveedor adjudicado Integra Arrenda, S.A de C.V. SOFOM E.N.R., no ofreció los mejores precios, éste fue seleccionado debido a que el que ofreció mejores precios, no presentó copia simple del certificado de la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 (igualdad laboral y no discriminación) a nombre del licitante, de conformidad con el numeral 1.7 de las Bases del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/002/2022 del Dictamen Cualitativo de la Documentación Legal Administrativa firmado por la Subdirección de

Adquisiciones y Abastecimientos y la JUD de Adquisiciones, para “arrendamiento de vehículos para seguridad pública, protección civil y administración”, motivo por el cual la convocante consideró que su propuesta técnica y económica no fue susceptible de análisis cualitativo.

6. La convocatoria de la licitación pública fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 889 del 7 de julio de 2022, y contiene los requisitos establecidos en los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como del numeral 4.3.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, todas vigentes en 2023.

Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de fallo
12 de julio de 2022 a las 12:00 horas	15 de julio de 2022 a las 12:00 horas	19 de julio de 2022 a las 12:00 horas

FUENTE: Actas de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas y Acto de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/002/2022.

7. Las bases de la Licitación Pública Nacional núm LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/002/2022, contienen la información prevista en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, así como de los numerales 4.4.1, 4.4.2, 4.4.5 y 4.4.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, todas vigentes en 2023.
8. La junta de aclaraciones de bases y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevaron a cabo en las fechas establecidas en la convocatoria y en las bases de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracciones I, segundo párrafo y II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, no se contó con la presencia de un representante de la Contraloría Ciudadana aunque sí asistió el representante del OIC; no obstante, el sujeto de fiscalización contó con el oficio núm. LMC/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/CYL/051/2022 del 6 de julio de 2022, mediante el

cual acreditó haber realizado la invitación a dicha autoridad para su participación en la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de sobres correspondiente y el dictamen y fallo del procedimiento, en cumplimiento del último párrafo del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, así como sus reformas del 17 de septiembre de 2015 y del 26 de febrero de 2018, ambas vigentes en 2023.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, los interesados entregaron a la convocante las proposiciones (técnica y económica) en sobre cerrado; asimismo, el sujeto de fiscalización señaló que la totalidad de los proveedores cumplieron con el análisis cuantitativo.

9. Con el oficio núm. LMC/DGAF/DRMAS/SAA/JUDA/038-3/2022 del 19 de julio de 2022, se le comunicó al proveedor Integra Arrenda, S.A de C.V. SOFOM E.N.R. la adjudicación del contrato administrativo núm. LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
10. El órgano político-administrativo presentó los Dictámenes Técnicos, respecto de las propuestas económicas de los proveedores participantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
11. El acto de fallo se llevó a cabo en la fecha establecida en las bases de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, en dicho acto se le adjudicó al proveedor Integra Arrenda, S.A de C.V. SOFOM E.N.R., para la adquisición del servicio de arrendamiento de vehículos [requisiciones 032 y 033].

En dicho acto, mediante el oficio núm. LMC/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/CYL/051/2022 del 6 de julio de 2022, la Alcaldía La Magdalena Contreras acreditó haber realizado la invitación a las personas servidoras públicas responsables del procedimiento de adquisición, así como al de la SCG, para que asistieran a la junta de aclaraciones, el

acto de presentación y apertura de sobres correspondiente y el dictamen y fallo del procedimiento, si bien éste último no asistió, en cumplimiento del artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

12. Las propuestas económicas de los proveedores adjudicados incluyeron los requisitos establecidos en las bases de licitación y en el numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
13. La Alcaldía contó con la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado conforme a las bases de la licitación y de los artículos 38 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023; asimismo, con la manifestación de no encontrarse sancionado por la SCG y por la SFP, que no se encontraba inhabilitado para celebrar contratos ni en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
14. El sujeto de fiscalización acreditó contar con las garantías de sostenimiento de las propuestas presentadas por los proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 73 y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
15. La Alcaldía La Magdalena Contreras presentó evidencia de la consulta de no sanción de los proveedores adjudicados en la página de la SFP y de la SCG con fecha del 12 de julio de 2022, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
16. El órgano político-administrativo contó con las manifestaciones de no conflicto de intereses por parte de la Subdirección de Adquisiciones y Abastecimientos, Subdirector la Subdirección de Servicios Generales, la DGAF, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y la Coordinación de Seguridad Ciudadana como área requirente, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IV de la política sexta del Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las personas servidoras públicas

de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 98 el 27 de mayo de 2015, vigente en 2023.

17. El sujeto de fiscalización contó con las Constancias de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del proveedor adjudicado Integra Arrenda S.A. de C.V SOFOM E.N.M. (4 de marzo de 2022 a 4 de marzo de 2023), conforme a lo dispuesto en el artículo 14 Quater de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
18. El sujeto de fiscalización acreditó el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y locales a cargo del proveedor adjudicado Integra Arrenda S.A. de C.V SOFOM E.N.M. previo a la suscripción del contrato núm. LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022 ya que proporcionó la opinión de cumplimiento favorable expedida por el SAT y las constancias de no adeudos de las contribuciones a las que el proveedor se encuentre obligado expedidas por la SAF o la autoridad competente que corresponda, cumpliendo lo dispuesto en el citado artículo 58 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México así como en el numeral 4.7.4. de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
19. El 19 de julio de 2022, la Alcaldía La Magdalena Contreras suscribió con el proveedor Integra Arrenda S.A. de C.V SOFOM E.N.M., el contrato multianual núm. LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022, asignando para el ejercicio fiscal 2023 un importe de 21,621.7 miles de pesos (IVA incluido), para el servicio de arrendamiento de vehículos que requirió la alcaldía, con una vigencia del 19 de julio del 2022 al 30 de septiembre de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 59, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y cumplió los requisitos establecidos en el artículo 56 de su Reglamento, ambos vigentes en 2023.
20. Respecto del contrato núm. LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022 firmado el 19 de julio de 2022, el sujeto de fiscalización contó con una póliza de fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, la cual fue validada por

el equipo auditor con el apoyo de herramientas tecnológicas para el procesamiento de la información, sin embargo, dicha póliza es del 25 de julio de 2022, es decir, de fecha posterior a la firma del contrato.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/2080/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Se exhibió el documento denominado “Informe de Resultado de Auditoría para Confronta” sin fecha, en la que el Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, con el visto bueno del Subdirector de Adquisiciones y Abastecimientos, ambos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, informó que:

“... Hago de su conocimiento que la garantía de cumplimiento proporcionada por el Proveedor sujeto de la adjudicación del contrato LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022, atiende fehacientemente con lo señalado en el artículo 73 fracción III, toda vez que el importe del contrato sin considerar cualquier contribución es de \$48,755,991.90 (Cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 90/100 M.N.) y el 15% corresponde a \$7,313,398.79 (Siete millones trescientos trece mil trescientos noventa y ocho pesos 79/100 M.N.), siendo este último igual al importe de la fianza no. 2698174.

”Por otra parte y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ‘... Los contratos deberán formalizarse de conformidad con lo establecido en las bases de licitación pública o, invitación restringida a cuando menos tres proveedores, correspondiente, aun en el supuesto de la fracción V del artículo 54 de esta Ley, en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente...’; es importante señalar que la fecha de fallo fue el día 19 de julio de 2022 y la suscripción del contrato fue el mismo día, por lo que la fecha máxima para la suscripción y expedición de fianza en cumplimiento al artículo 59 de dicha Ley es el día 09 de agosto de 2022, por lo cual se

cumplió cabalmente el tiempo permitido por la Ley toda vez que la fecha de expedición de fianza es el día 25 de julio de 2022 es decir 4 días posteriores a la emisión del fallo.

”Finalmente, atendiendo lo estipulado en el numeral 4.12.1 de la Circular Uno Bis 2015 ‘Las DGAD serán las responsables de que se garanticen conforme a lo dispuesto en la LADF, las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, por lo que a la firma del contrato invariablemente las o los servidores públicos recibirán el documento que para estos efectos señala el artículo 360 del CFDF...’

”Es importante comentar que, para iniciar la expedición de todo tipo de garantía de cumplimiento, se debe de tener un contrato debidamente formado (sic), por lo que la fecha de expedición de la garantía de cumplimiento cumple cabalmente el tiempo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el distrito Federal (sic) y el numeral 4.12.1 de la Circular Uno Bis 2015...”.

En el análisis de la documentación y no obstante la explicación proporcionada por el sujeto de fiscalización, ésta no justifica el motivo por el que la póliza de fianza fue emitida con posterioridad a la firma del contrato, por lo cual se determinó que la observación prevalece en sus términos.

Por lo anterior, al haber omitido contar previo o a la firma del contrato con la póliza de fianza, el sujeto de fiscalización dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la cláusula décima segunda “Garantía de Cumplimiento” del contrato núm. LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022, ambos vigentes en 2023, los cuales establecen:

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

“Artículo 75. - Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley por contratos que se celebren con las dependencias, órganos desconcentrados, y delegaciones, se constituirán a favor de la Secretaría cuando se trate de contratos que se celebren con las entidades, las garantías se constituirán a favor de éstas, de conformidad con el libro

segundo, título cuarto del Código Financiero del Distrito Federal, mismas garantías que se otorgarán en la firma del contrato respectivo.”

Contrato núm. LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022

“DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

”De conformidad con los artículos 73, fracción III, 75 y 75 Bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como con las Reglas de Carácter General por las que se Determinan los Tipos de Garantía que Deben Constituirse y Recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas el 31 de mayo de 2011, en la entonces Gaceta Oficial Distrito Federal (hoy Ciudad de México), “el Prestador de Servicios” garantiza por el importe del 15% del monto del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante: póliza de fianza, expedida por institución afianzadora para tales efectos, póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales...”

Por lo anterior, se concluye que el procedimiento de licitación pública núm. LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/002/2022 que culminó con la formalización del contrato multianual núm. LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022, contó con las requisiciones de compra, suficiencias presupuestales, las solicitudes de cotización, cotizaciones, estudio de precios, la convocatoria, y bases que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, los actos de junta de aclaraciones, y presentación de propuestas y sobres y fallo se llevaron a cabo en las fechas establecidas conforme a la normatividad, se proporcionó la totalidad de los dictámenes, se contó con las propuestas económicas y la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados, proporcionaron las garantías de sostenimiento, las constancias de registro del contrato formalizado, proporcionó la totalidad de las manifestaciones de no conflicto de interés por parte de las autoridades que intervinieron en la firma del contrato, se acreditó el cumplimiento total de las obligaciones fiscales federales y locales del proveedor adjudicado, y se acreditó en los registros de la SCG y de la SFP que el proveedor adjudicado no se

encontraba impedido o inhabilitado previo a la firma del contrato; sin embargo, no acreditó que se contara con la póliza de fianza previo o a la firma del contrato.

Recomendación

ASCM-72-23-1-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuenten con las manifestaciones de no conflicto de intereses de las personas servidoras públicas que intervengan en los procedimientos de licitación y de los que deriven los contratos respectivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-72-23-2-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que las pólizas de fianza sean emitidas previo o a la firma de los contratos que se celebren con los proveedores adjudicados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 2 resultados, de los cuales 1 generó 2 observaciones, por las que se emitieron 2 recomendaciones, de aquellas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. LMC/DGAF/2080/2024 del 17 de septiembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1 y 2 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 18 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas contratados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, derivados de un procedimiento de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Lucero del Carmen Martínez Rosas	Directora de Área
Nomar Elaine Cortés Fernández	Jefe de Unidad Departamental
Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador "A"
Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador "C"